

RUTA DE ATENCIÓN EN PROCESOS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIDAD MATERNA Y/O PATERNA

**PARA EQUIPOS TÉCNICOS DE CENTROS DE ACOGIDA, FAMILIA
SUSTITUTA TRANSITORIA U OTRAS MODALIDADES ALTERNATIVAS**



Elaborado por:
Mesa Interinstitucional por el Derecho a Vivir en Familia

Conformado por:

- Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba
- Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba
- Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua
- Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo
- Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba
- Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe
- Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya
- Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari
- Gobierno Autónomo Municipal de Vinto
- Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba
- Brigada de Asambleaístas Plurinacionales de Cochabamba
- Defensoría del Pueblo de Cochabamba
- Compassion Internacional
- Infante. Promoción Integral de la Mujer y la Infancia
- Asociación de Familias Adoptivas
- Red Por mi Derecho a tener una Familia
- ASHONA
- Arzobispado de Cochabamba - Pastoral Social Caritas
- UNICEF

Cochabamba, 2018



PASTORAL SOCIAL



CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	4
1. ANTECEDENTES.....	5
2. JUSTIFICACIÓN.....	6
3. MARCO LEGAL	6
4. MARCO CONCEPTUAL	7
4.1. EXTINCIÓN DE AUTORIDAD MATERNA Y/O PATERNA.....	7
4.2. SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (SEGIP).....	7
4.3. SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO (SERECI).....	7
4.4. CAUSALES DE EXTINCIÓN DE AUTORIDAD MATERNA Y/O PATERNA	7
4.5. EDICTO.....	8
4.6. PROCESO DE EXTINCIÓN DE AUTORIDAD MATERNA Y/O PATERNA	8
5. FINALIDAD	9
6. OBJETIVOS.....	9
6.1. OBJETIVO GENERAL	9
6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	9
7. ALCANCE.....	10
8. METODOLOGÍA.....	10
8.1. ETAPA DE SOLICITUD DE DEMANDA.....	10
8.2. ETAPA CITACIÓN	11
8.3. ETAPA DE EXTINCIÓN DE AUTORIDAD MATERNA Y/O PATERNA PROBADA.....	12
8.3.1. MEDIDAS PREPARATORIAS.....	12
9. ESQUEMA DE RUTA DE ATENCIÓN.....	13
9.1. ETAPA DE SOLICITUD DE LA DEMANDA	13
9.2. ETAPA DE CITACIÓN.....	14
9.3. ETAPA EXTINCIÓN DE LA AUTORIDAD MATERNA Y/O PATERNA PROBADA	15
10. ORIENTACIONES TÉCNICAS.....	16
11. ANEXOS	18
ANEXO 1: SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE EXTINCIÓN DE AUTORIDAD MATERNA Y/O PATERNA	19
ANEXO 2: INFORME PSICOLÓGICO	20
ANEXO 3: INFORME SOCIAL.....	23
LISTA DE ACRÓNIMOS.....	27

PRESENTACIÓN



Sra. Casimira Rodríguez Romero
Directora del Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES)
Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba

El Estado Plurinacional de Bolivia, en el transcurso de los años, ha implementado leyes y normas reconociendo a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho, disponiendo su doble titularidad en el marco de la filosofía del Vivir Bien y estableciendo que el Estado, la familia y la sociedad prioricen el interés supremo de las niñas, niños y adolescentes mediante estrategias que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), en su Art. No. 3, numerales 1, 2 y 3, señala que todas las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos deben considerar de manera primordial el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en todas las medidas concernientes al mismo. Asimismo, el Estado debe asegurar que las instituciones encargadas del cuidado y protección de las niñas, niños y adolescentes cumplan las normas establecidas, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como con relación a la existencia de una supervisión adecuada.

La Ley No. 548, Código Niña, Niño y Adolescente (CNNA), en su Art. No. 180, parágrafos I, II y III,

dispone la conformación de un Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para temas de niñas, niños y adolescentes, con representantes del nivel central, nivel departamental y nivel municipal, asumiendo que serán vinculantes a todas las instituciones públicas y privadas. En este sentido, promover esfuerzos conjuntos contribuye a un propósito fundamental, el cual permitirá mejorar las condiciones para las niñas, niños y adolescentes.

LAS RUTAS DE ATENCIÓN EN PROCESOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, PARA ACOGIDA CIRCUNSTANCIAL, REINTEGRACIÓN FAMILIAR, FILIACIÓN JUDICIAL, EXTINCIÓN DE AUTORIDAD MATERNA Y/O PATERNA Y ADOPCIÓN constituyen una herramienta útil que permiten viabilizar con celeridad los procesos ante las instancias que corresponden, además de optimizar tiempos, promoviendo la mejor opción en la vida de las niñas, niños y adolescentes.

De esta manera, las RUTAS DE ATENCIÓN EN PROCESOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA constituyen una herramienta práctica para la atención de cada una de las demandas de las familias, agotando así todos los esfuerzos necesarios para que las niñas, niños y adolescentes puedan ejercer su DERECHO A VIVIR EN FAMILIA.

1. ANTECEDENTES

La Extinción de Autoridad Materna y/o Paterna es una figura legal mediante la cual la autoridad judicial competente sanciona de forma permanente a la madre y/o padre en el ejercicio de su autoridad y siempre que se demuestre que éstos han vulnerado los derechos de sus hijas e hijos que no hayan alcanzado los 18 años de edad.

El Código Niña, Niño y Adolescente (CNNA) establece en su Artículo No. 47 las causales que dan lugar a la extinción de la autoridad materna y/o paterna, entre ellas la negligencia o incumplimiento injustificado de los deberes y responsabilidades otorgadas por ley a la madre o padre, el abandono de la hija o hijo, la acción u omisión negligente que ponga en riesgo la seguridad, bienestar, integridad o vida de sus hijas o hijos, así como también causales que imposibilitan el cumplimiento de dichos deberes, entre otros.

Este proceso debe realizarse únicamente cuando se demuestre alguna de las causales establecidas en el CNNA.

La Extinción de la Autoridad Materna y/o Paterna, paralelamente a ser un proceso legal en el cual la madre y/o padre pierden de manera definitiva los derechos y deberes que tienen con relación a sus hijos o hijas, permite que las niñas, niños y adolescentes (NNA) de cuyos padres se ha extinguido su autoridad, puedan gozar del derecho de vivir en una familia sustituta a través de la adopción.



Referencia: SEDEGES

2. JUSTIFICACIÓN

Esta Ruta de Atención en Procesos de Extinción de Autoridad Materna y/o Paterna surge de la necesidad de estandarizar el proceso de intervención psicosocial de los equipos técnicos de los Centros de Acogida, Familia Sustituta Transitoria u otras Modalidades Alternativas al cuidado institucional, para su intervención adecuada y eficiente en la restitución de los derechos de la NNA que está bajo su dependencia.

En este sentido, a través de la implementación de este protocolo dirigido a los equipos técnicos de Centros de Acogida, Familia Sustituta Transitoria y otras Modalidades Alternativas al cuidado institucional, se proveerá a dichos equipos de herramientas de trabajo, procedimientos y estrategias que garanticen el goce y disfrute de los derechos previstos en la Ley No. 548 a las niñas, niños y adolescentes.

3. MARCO LEGAL



Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009.



Convención sobre los Derechos de las NNA probado mediante Ley No. 1152 de 14 de mayo de 1990.



Código Niña, Niño y Adolescente, Ley No. 548 de 17 de julio de 2014.



Código de las Familias, Ley No. 603.



Reglamento a la Ley No. 548, Decreto Supremo No. 2377 de 27 de mayo de 2015.



Referencia: SEDEGES

4. MARCO CONCEPTUAL

4.1. EXTINCIÓN DE AUTORIDAD MATERNA Y/O PATERNA

Extinción de la Autoridad Materna y/o Paterna es el proceso mediante el cual la madre y/o el padre pierden de manera definitiva sus derechos y obligaciones con relación a sus hijas y/o hijos, por haber vulnerado sus derechos. ¹

4.2. SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (SEGIP)

El Servicio General de Identificación Personal es la única entidad pública con la facultad de otorgar Cédula de Identidad (CI), dentro y fuera del territorio nacional, así como crear, administrar, controlar, mantener y precautelar el Registro Único de Identificación. ²

4.3. SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO (SRECI)

Entidad pública dependiente del Tribunal Supremo Electoral responsable del registro, custodia y administración de los datos de las personas naturales registradas en el Registro Civil y Electoral. ³

4.4. CAUSALES DE EXTINCIÓN DE AUTORIDAD MATERNA Y/O PATERNA

Se entiende por causales a los motivos que el sistema legal reconoce como legítimos para extinguir la autoridad materna y/o paterna.

Las causales reconocidas por la Ley No.548 están descritas en el Artículo 47, y son las siguientes:

- a) Muerte del último progenitor;
- b) Acción u omisión negligente que ponga en riesgo la seguridad, bienestar, integridad o vida de sus hijas o hijos, debidamente comprobada por autoridad competente;
- c) Renuncia de la autoridad por consentimiento justificado para fines de adopción;
- d) Interdicción permanente, declarada judicialmente;
- e) Sentencia condenatoria ejecutoriada con una pena privativa de libertad de entre siete (7) a treinta (30) años por la comisión de los delitos contra niñas, niños, adolescentes, de infanticidio o de feminicidio;
- f) Incumplimiento reiterado de medidas impuestas a padres, madres o ambos establecidas para la suspensión de la autoridad;
- g) Conducta delictiva reincidente; y
- h) Abandono de la hija o hijo debidamente comprobado.

4.5. EDICTO

Notificación de índole público, instruida por un juez, jueza o tribunal, mediante publicaciones en periódicos de circulación nacional con objeto de citar tanto a personas inciertas como de aquellas con domicilio desconocido.⁴

4.6. PROCESO DE EXTINCIÓN DE AUTORIDAD MATERNA Y/O PATERNA

Es el trámite por el cual la Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA) solicita al Juzgado Público en Materia de Niñez y Adolescencia (JPMNA) la extinción de todos los derechos, deberes y obligaciones que por ley le corresponden a la madre y/o padre, por haber éstos incurrido en situaciones de vulneración de derechos de sus hijas e hijos.

⁴ Diccionario Jurídico, G. Cabanellas, 2015.



Referencia: UNICEF

5. FINALIDAD

Proteger, resguardar y restituir el Derecho a Vivir en Familia de las NNA que se encuentran en Centros de Acogida, Familia Sustituta Transitoria u otras Modalidades Alternativas al cuidado institucional mediante herramientas eficientes que viabilicen la definición de la situación jurídica a través del proceso de Extinción de Autoridad Materna y/o Paterna.

6. OBJETIVOS

6.1. OBJETIVO GENERAL

Estandarizar el proceso de intervención de los equipos técnicos de Centros de Acogida, Familia Sustituta Transitoria u otra Modalidad Alternativa al cuidado institucional, a fin de evaluar la situación familiar de las NNA institucionalizados que cuentan con filiación conocida y que se ven imposibilitados de retornar a vivir con su familia de origen o ampliada, con el objetivo de definir su situación jurídica, lo cual posibilita la restitución de su derecho a vivir en familia a través de la adopción.

6.2. OBJETIVO ESPECÍFICOS

1. Contribuir a que los equipos técnicos de Centros de Acogida, Familia Sustituta Transitoria u otra Modalidad Alternativa al cuidado institucional conozcan procedimientos y apliquen herramientas estandarizadas en procesos de Extinción de Autoridad Materna y/o Paterna.

2. Fortalecer la coordinación interinstitucional en procesos de Extinción de Autoridad Materna y/o Paterna mediante la aplicación de protocolos, herramientas y prácticas estandarizadas.

3. Efectivizar el trabajo de los equipos técnicos de los Centros de Acogida, Familia Sustituta Transitoria u otras Modalidades Alternativas al cuidado institucional en procesos de Extinción de Autoridad Materna y/o Paterna para que se defina con celeridad la situación jurídica de la NNA.

4. Identificar a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren institucionalizados y no cuenten con la posibilidad de reintegración familiar.

7. ALCANCE

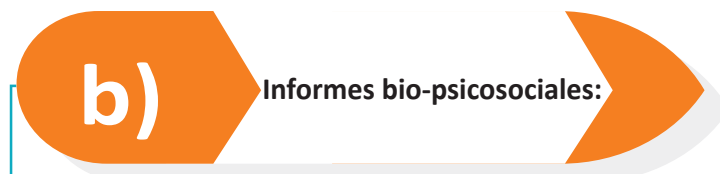
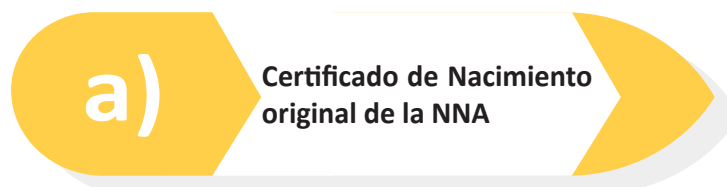
La presente ruta de atención, desarrollada en el Departamento de Cochabamba, busca ser un referente a nivel departamental para uso de las entidades públicas y privadas que trabajan con niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad en Centros de Acogida, Familia Sustituta Transitoria u otras Modalidades Alternativas al cuidado institucional y entidades de atención del sistema de protección.

8. METODOLOGÍA

8.1. ETAPA DE SOLICITUD DE DEMANDA

La DNA⁵ recibirá del equipo técnico del Centro de Acogida, Familia Sustituta Transitoria u otra Modalidad Alternativa al cuidado institucional la solicitud de inicio de proceso de Extinción de la Autoridad Materna y/o Paterna, adjuntando, mediante nota, los informes (social, psicológico y médico) y documentación legal. Dichos informes deberán demostrar la existencia de causales de extinción de autoridad materna y/o paterna, debiendo registrarse en la nota de recepción la fecha y sello respectivos de la DNA receptora.

La DNA presentará la demanda cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo No. 209 de la Ley No. 548 y adjuntando los siguientes documentos:



— **Certificado médico:** Que acredite el estado físico de la NNA.

— **Psicológico:** Que determine el estado emocional, afectivo y cognitivo de la NNA.

— **Social:** Que determine la situación familiar (certificado de defunción del último progenitor, nota de la denuncia realizada en la FELCV; certificado médico forense de agresión física o similares; SID (Sistema de Información de Denuncias) de la denuncia, denuncias realizadas en otras instancias; informe psicosocial de la DNA y/o centro de acogida; documento notariado de renuncia de la autoridad por consentimiento justificado para fines de adopción; sentencia ejecutoriada de interdicción; sentencia condenatoria ejecutoriada con una pena privativa de libertad de entre 7 a 30 años por la comisión de delitos de infanticidio o feminicidio contra niñas, niños, adolescentes; incumplimiento reiterado de medidas impuestas a padres, madres o ambos establecidas para la suspensión de autoridad REJAP.

El análisis de estos documentos deberá determinar la existencia de alguna causal establecida en el CNNA para demandar la Extinción de Autoridad Materna y/o Paterna.

El equipo técnico del Centro de Acogida, Familia Sustituta Transitoria u otras Modalidades Alternativas al cuidado institucional, debe ser notificado a través de la ITDPS y, en corresponsabilidad de funciones, realizará el seguimiento del proceso en el JPMNA donde radica el trámite.

8.2. ETAPA CITACIÓN

En el caso de desconocimiento de domicilio de la parte demandada, el JPMNA dispondrá la notificación al SEGIP y SERECI para la remisión de la certificación que permita establecer el domicilio de la parte demandada. El equipo técnico del Centro de Acogida, Familia Sustituta Transitoria u otra Modalidad Alternativa realizará la verificación de la disposición del JPMNA para la obtención del kardex de domicilio.

En el caso de que se tenga el kardex del domicilio (SEGIP - SERECI), el equipo técnico del Centro de Acogida, Familia Sustituta Transitoria u otra Modalidad Alternativa al cuidado institucional, en coordinación con la DNA, deberá realizar el seguimiento de la citación a la parte demandada, la cual deberá responder dentro del plazo de 5 días.

Si es que no se contara con kardex de domicilio emitido por SEGIP y SERECI, el JPMNA ordena la citación de la parte demandada mediante publicaciones edictales en un diario de circulación nacional; el equipo técnico del Centro de Acogida, Familia Sustituta Transitoria u otra Modalidad Alternativa al cuidado institucional verificará la publicación de los edictos, que deben realizarse en dos oportunidades, con un intervalo no menor a 5 días hábiles.

La DNA deberá contar con el presupuesto necesario para la publicación de los edictos (Artículo No. 212 parágrafo I, Ley No. 548) o identificar otra fuente de financiamiento para dichas publicaciones (convenio interinstitucional con periódico de circulación nacional u otras formas de financiamiento). De la misma forma, la DNA debe garantizar que las publicaciones de los edictos sean realizadas inmediatamente después de su entrega; posteriormente, el equipo técnico del Centro de Acogida, Familia Sustituta Transitoria u otra Modalidad Alternativa al cuidado institucional realiza el seguimiento a través de la coordinación con la DNA y verificación de la publicación en un periódico de circulación nacional.

Posterior a la publicación de los edictos, el equipo técnico del Centro de Acogida, Familia Sustituta Transitoria u otra Modalidad Alternativa al cuidado institucional deberá realizar la verificación de respuesta a la demanda en un plazo no mayor a 5 días hábiles, seguimiento que se realizará mediante la revisión del expediente en las oficinas del JPMNA correspondiente.

8.3. ETAPA DE EXTINCIÓN DE AUTORIDAD MATERNA Y/O PATERNA APROBADA

En el caso de la citación mediante edictos, se designará un defensor de oficio a la parte demandada, quien deberá responder en el plazo de 5 días en representación de la parte ausente, y con o sin respuesta, el JPMNA fijará fecha y hora de audiencia en el plazo de 25 días. Esta verificación deberá realizarse revisando el legajo (documentación) en oficinas del JPMNA correspondiente para coordinar la efectiva presencia de la DNA, la ITDPS, abogado de la defensa y demandado (si asume defensa).

El equipo técnico del Centro de Acogida, Familia Sustituta Transitoria u otra Modalidad Alternativa al cuidado institucional velará por que la sentencia sea dictada dentro del plazo establecido por ley.

8.3.1. MEDIDAS PREPARATORIAS

Señalamiento de audiencia y actos preparatorios (Artículos No. 226 y 227 de la Ley No. 548).

En casos de notificación a la ITDPS cuando el JPMNA de provincia no cuente con equipo técnico, el equipo técnico del Centro de Acogida, Familia Sustituta u otra Modalidad Alternativa al cuidado institucional deberá coordinar con el equipo técnico de la ITDPS para homologar, actualizar y/o ampliar la información del caso.

La presencia del NNA en audiencia se efectivizará sólo bajo orden judicial, dependiendo si tiene la edad para poder expresarse en entrevista reservada con acompañamiento de psicólogo del equipo técnico del JPMNA.

El equipo técnico del Centro de Acogida, Familia Sustituta Transitoria u otra Modalidad Alternativa al cuidado institucional coordinará con el equipo técnico del JPMNA para la elaboración de informes psicosociales que han sido solicitados por el juzgado.

El JPMNA de provincia y el equipo técnico del Centro de Acogida, Familia Sustituta Transitoria u otra Modalidad Alternativa al cuidado institucional coordinará con el equipo técnico de la ITDPS asignado al caso para la elaboración de informes psicosociales.

El JPMNA, una vez que se desarrolle la audiencia de juicio, dictará la sentencia respectiva, pudiendo postergar su pronunciamiento hasta dentro de tres días. En caso de que la citación a la parte demandada hubiere sido practicada mediante publicaciones edictales, la sentencia también deberá ser publicada.

9. ESQUEMA DE LA RUTA DE ATENCIÓN

9.1. ETAPA DE SOLICITUD DE LA DEMANDA

Identificar a niñas, niños y adolescentes sin posibilidad de reintegración familiar (de acuerdo al Art. No. 47, Ley No. 548).

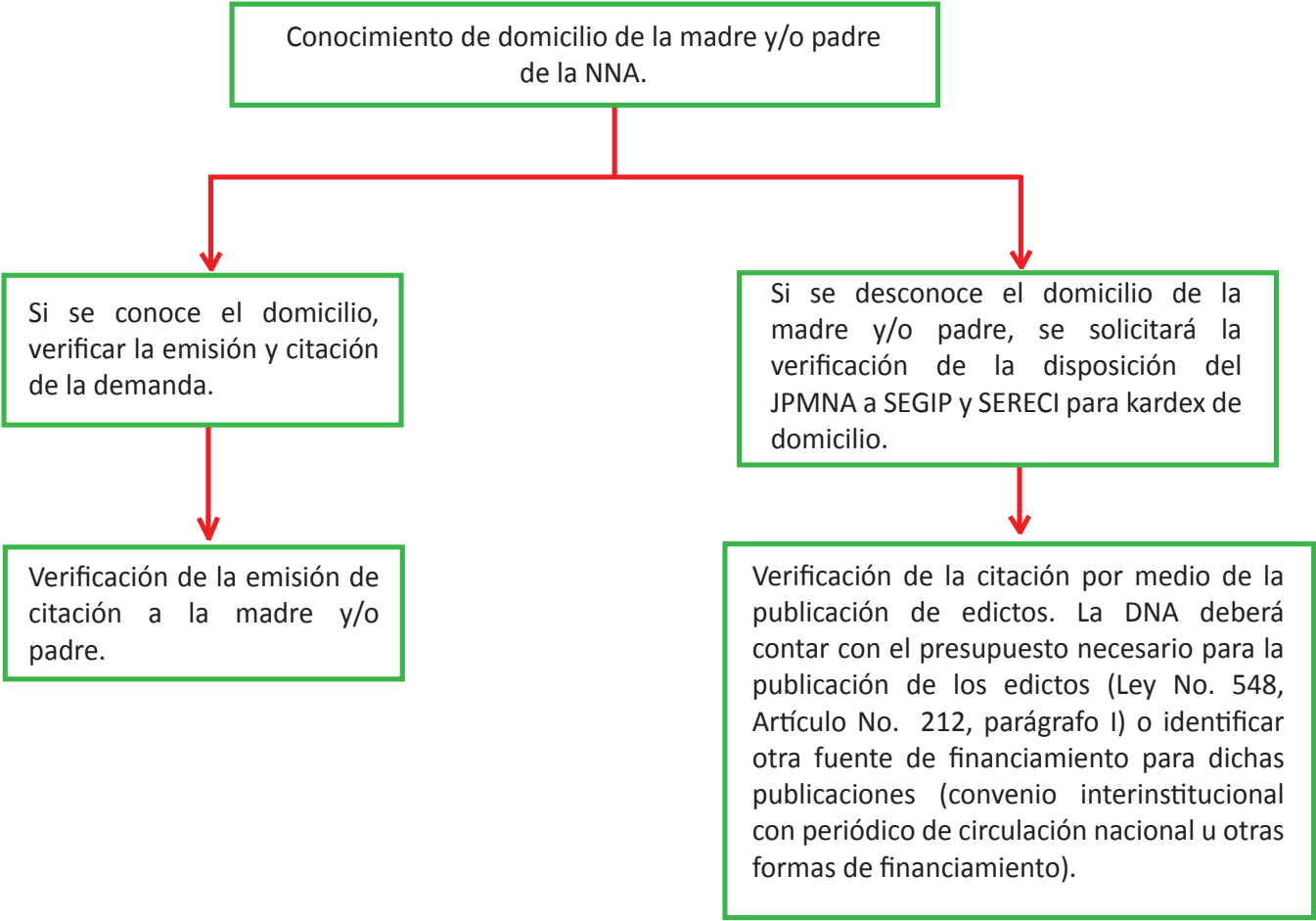


El equipo técnico del Centro de Acogida, Familia Sustituta Transitoria u otra Modalidad Alternativa remite la solicitud de inicio de proceso de Extinción de Autoridad Materna y/o Paterna a la DNA correspondiente, respaldando la existencia de causales de extinción de autoridad materna y/o paterna a través de informes médicos, psicológicos, sociales y documentación legal.

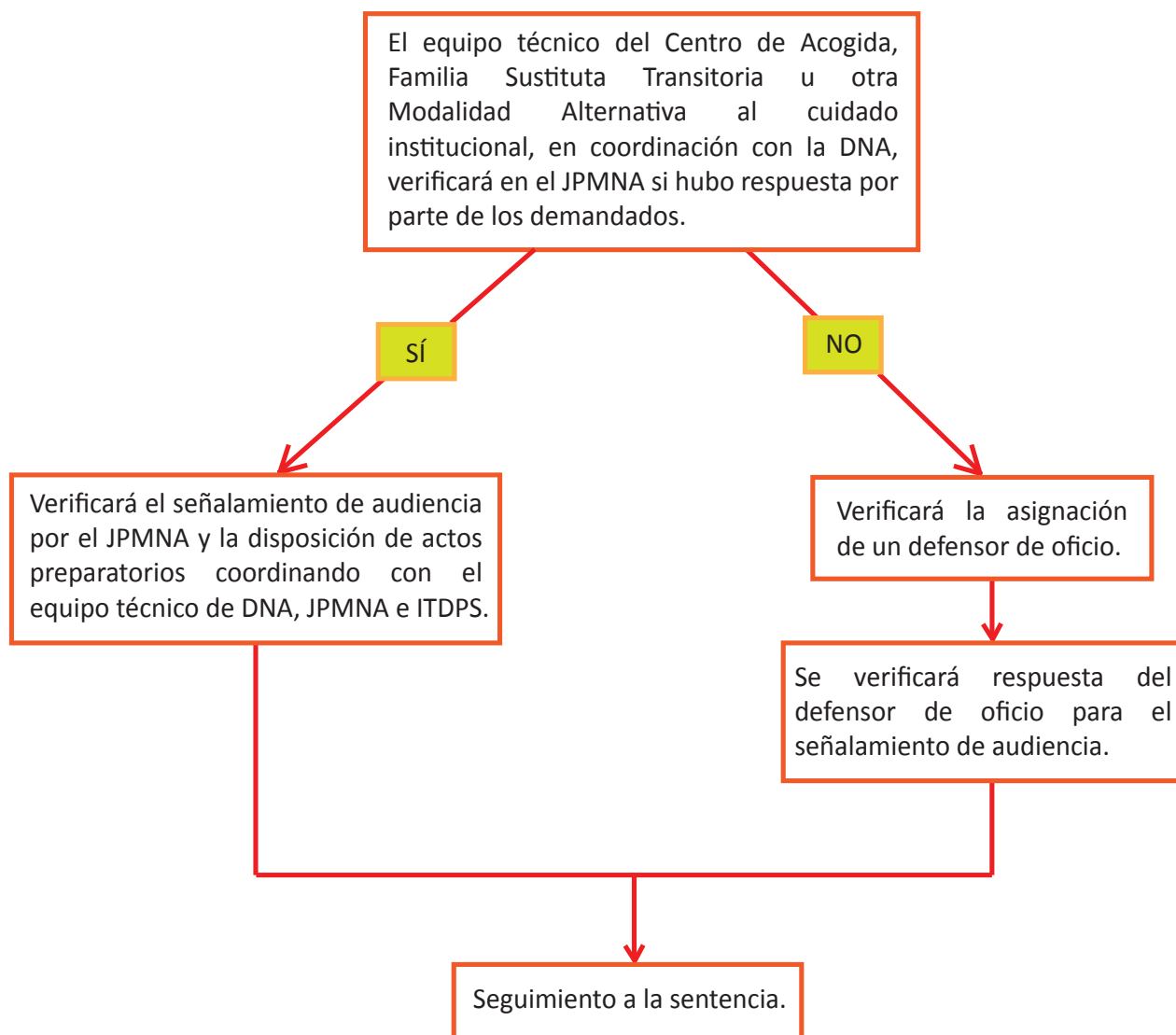


El equipo técnico del Centro de Acogida, Familia Sustituta Transitoria u otra Modalidad Alternativa realizará el seguimiento en el JPMNA y la DNA del inicio del proceso (admisión de la demanda) de Extinción de Autoridad Materna y/o Paterna.

9.2. ETAPA CITACIÓN



9.3. ETAPA DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIDAD MATERNA Y/O PATERNA PROBADA



10. ORIENTACIONES TÉCNICAS

ORIENTACIÓN TÉCNICA	
SUJETOS	Las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, de acuerdo con el Artículo No. 47 de la Ley No. 548.
PLAZO PARA LA INVESTIGACIÓN	- 90 días para realizar la investigación necesaria, agotando todos los medios que garanticen la existencia de causales para la Extinción de la Autoridad Materna y/o Paterna. - Solicitud de Extinción de Autoridad Materna y/o Paterna a la DNA posterior a los 90 días a partir de la derivación al Centro de Acogida, Familia Sustituta Transitoria u otra Modalidad Alternativa.
INICIO DEL PROCESO	Solicitud de inicio del proceso de extinción de autoridad materna y/o paterna a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia correspondiente por parte del equipo técnico del Centro de Acogida, Familia Sustituta Transitoria u otra Modalidad Alternativa.
POSTURA	La postura deberá ser activa y colaborativa ; los equipos técnicos deben tener iniciativa e identificar con celeridad y certeza la existencia de causales de Extinción de Autoridad Materna y/o Paterna.
FUNCIONES	El equipo técnico del Centro de Acogida, Familia Sustituta Transitoria u otra Modalidad Alternativa deberá: - Trabajar de manera coordinada con la DNA para la recopilación adecuada de la documentación del NNA y recabar la información necesaria para solicitar la Extinción de Autoridad Materna y/o Paterna al JPMNA. - Trabajar de forma articulada con las instancias públicas, Instancia Técnica Departamental de Política Social (ITDPS), Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNA) y Juzgados Públicos en Materia de Niñez y Adolescencia (JPMNA). - Mantener un registro de la información recabada en el proceso de investigación acerca de la familia de origen y/o extendida.

	- Manejar la información con responsabilidad y cuidado, la cual debe reflejar fielmente la situación encontrada, priorizando describirla con respeto, cuidado, señalando las dificultades o aspectos negativos, pero, al mismo tiempo, aquellos considerados positivos, entendiendo que la NNA tiene derecho a conocer su historia de vida a posterior. - Realizar el seguimiento y acompañamiento correspondiente durante cada etapa del proceso. - En coordinación con las instituciones públicas y/o privadas dentro del proceso de Extinción de Autoridad Paterna y/o Materna se evitará la re-victimización de la NNA. - Realizar el seguimiento en casos de los padres, madres que tengan un proceso judicial en los que esté implicada la Niña, Niño o Adolescente (Acogida y Reintegración). - Brindar apoyo psicológico a la NNA desde el ingreso al Centro de Acogida, Familia Sustituta u otra Modalidad Alternativa al cuidado institucional y trabajar su historia de vida tomando en cuenta las diferentes etapas de su desarrollo evolutivo.
EQUIPO TÉCNICO	Conformado por profesionales de psicología y trabajo social.
RECURSOS MATERIALES	- Al tener que realizarse trabajo de campo (búsqueda de familia, verificación de datos, visitas domiciliarias, visitas institucionales, etc.), se requiere un vehículo o la cobertura de los gastos de pasajes. - Para la elaboración de informes, planes y recomendaciones se requiere computadora, impresora y material de escritorio. - Medios tecnológicos disponibles.

11. ANEXOS



Referencia: SEDEGES

SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE EXTINCIÓN DE AUTORIDAD MATERNA Y/O PATERNA

Cochabamba, día, mes, año.

Sr./a:

Jefe de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de..... (DNA correspondiente)

Presente.-

**REF: SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIDAD
MATERNA Y/O PATERNA**

Estimado Jefe de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de....., el motivo de la presente es para solicitar a su autoridad el inicio del proceso legal de Extinción de Autoridad Materna y/o Paterna para(nombre completo de la NNA) quien no cuenta con la posibilidad de ser reintegrada/o a su familia, por la existencia de causales de Extinción de Autoridad Materna y/o Paterna y con el objetivo de posibilitar a la NNA a la restitución del derecho a vivir en familia a través de la adopción.

Adjunto informe psicosocial, médico y el certificado de nacimiento de la NNA, para el respectivo trámite judicial.

Sin otro particular, esperando su colaboración, me despido.

Muy atentamente,

**DIRECTOR/A DE CENTRO DE ACOGIDA, FAMILIA SUSTITUTA TRANSITORIA U OTRA
MODALIDAD ALTERNATIVA CORRESPONDIENTE**

INFORME PSICOLÓGICO

NREJ:

A:.....

Vía:.....

De:.....

Ref.:.....

Fecha de elaboración:.....

1. MOTIVO DEL INFORME

En la solicitud de.....

2. Referencia del caso

Dentro del proceso de Extinción de Autoridad.....

I. DATOS PERSONALES DE LA NNA

Nombre:.....

Edad:.....

Cédula de Identidad: Fecha y lugar de nacimiento:.....

Grado de instrucción: Institución Educativa:.....

Centro de acogida:.....

Fecha de ingreso a la institución.....

Tipología de ingreso:.....Teléfonos de referencia:.....

II. MOTIVO DE INGRESO

Descripción de las circunstancias y condiciones en la que la NNA ingresó al Centro de Acogida, Familia Sustituta u otra Modalidad Alternativa al cuidado institucional.

- Situación de cómo la/lo han encontrado (su ropa, situación, referencia de personas, institución derivante).
- Transferencia y datos de la institución derivante. Lo que la NNA pueda decir de sus antecedentes.
- Comunicación de la NNA acerca de sus familiares (si extraña a alguien, si quiere comunicarse con alguien de su familia) para ubicar posible referente de protección y referentes de riesgo o peligro.

III. METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN

Para la emisión del presente informe psicológico se han utilizado los siguientes instrumentos:

- Entrevistas y observaciones
- Pruebas psico-diagnósticas

Batería de tests, pruebas, cuestionarios, etc. específicos de acuerdo a la orientación teórica profesional, detalladas una por una. Por ejemplo:

- a. CUIDA Cuestionario para evaluación de adoptantes, cuidadores, tutores y mediadores de Bermejo. **(F. A. Bermejo, I. Estevez, M. I. García, E. García- Rubio, M. Lapastora, P. Letamendía, J. Cruz, A. Polo, M. J. Sueiro y F. Velázquez).**
- b. Hora de Juego Diagnóstica. **(María L. Siquier de Ocampo; María E. García Arzeno; Elsa Grassano de Piccolo y colab.).**
- c. Juego de interrelaciones familiares. **(Rosa Inés de Colombo).**
- d. Inventario de Percepción de conductas parentales. **(Hazzar, Ch. y M. 1983).**

IV. ANTECEDENTES SIGNIFICATIVOS

- **Antecedentes familiares:** (Historia del vínculo y relacionamiento afectivo).
- **Antecedentes médicos y/o de salud - Antecedentes psiquiátricos: Historia psicopatológica:** descripción de todas sus enfermedades. Ejemplo: según certificado, tiene diagnóstico médico, tratamiento, medicación, lesiones, etc.
- **Antecedentes educativos:** Antecedentes de adaptación escolar (rendimiento académico, conducta escolar, desarrollo de habilidades cognitivas y su relación con el rendimiento escolar).
- **Antecedentes de desarrollo:** (lenguaje visomotor, motor fino, grueso, social emocional).
- **Antecedentes vecinales:** (si corresponde).
- **Antecedentes de adaptación al centro de acogida, familia sustituta:** (descripción de la NNA desde su ingreso, su adaptación progresiva hasta la actualidad).
- **Antecedentes psicológicos:** (debe contener la cita de todos aquellos informes previos a la actual investigación con fecha, autos y lo más significativo en hallazgos, conclusiones y recomendaciones, seguimientos y otros).
- **Antecedentes deportivos, religiosos, culturales, idioma, etc.**
(Toda la información debe estar detallada y respaldada por medio de documentos, fuentes, autores, certificaciones, sus conclusiones y recomendaciones, fechas).

V. SITUACIÓN ACTUAL DE LA NNA

- Resultado de las pruebas: Rasgos y/o características de personalidad.
- Situación actual de la NNA: Centrándose en la existencia o no de vínculos afectivos actuales. Manejo de control de impulsos, sujeción a las normas, adaptación al medio, relaciones sociales, capacidad de asertividad, empatía y resiliencia, madurez emocional, tolerancia a la frustración, capacidad de resolución de conflictos y problemas en situación de crisis, vínculo con la NNA, responsabilidad, compromiso, etc.
- Desarrollo físico, psicoevolutivo, social, emocional, intelectual, afectivo, emocional.
- A nivel salud.
- A nivel familiar: Se debe reflejar la situación actual del grupo familiar y la relación del NNA con su grupo familiar.
- Diagnóstico clínico: Se hará una detallada explicación de la presencia de trastornos, si hubieran, o afectación y su causa, así como los efectos en la conducta del sujeto.
- Dificultades de adaptación significativas.
- Vínculos significativos actuales.

VI. SÍNTESIS DIAGNÓSTICA

VII. CONCLUSIONES

Este punto NO ES UN RESUMEN, es una interpretación y apreciación en respuesta al problema social que hace mención la Demanda Judicial, por medio de una fundamentación Técnica Profesional Psicológica (ejemplo: si hubo o no vulneración de derechos, si cumple con causales para la extinción de autoridad, los actos se comprenden y cuáles son las repercusiones actuales en la NNA, los responsables o autor/res y descripción de las acciones que se comprendan como violencia, afectación, riesgo social y otros, si es factible o no la extinción y el porqué de dicha apreciación técnica).

VIII. RECOMENDACIONES

(Detallar recomendaciones y sugerencias respecto a qué deben mejorar o trabajar los sujetos evaluados y las especialidades de referencia; así mismo, lo primordial de las acciones de protección en pro de la seguridad y desarrollo integral y bienestar superior de la NNA, atención por especialistas médicos, psicólogos y otros, acciones a seguir por cada uno de los sujetos, también si es preciso adjuntar alguna advertencia según al caso que se haya visto como emergencia o algo que puede cambiar en cualquier momento, como fugas, otras agresiones y las posibles acciones a tomar. En casos muy conflictivos podría ser la solicitud de restricción de los examinados o las partes a acercarse a los examinadores).

- Derivación multidisciplinaria.
- Medidas de protección.
- Puntos terapéuticos.
- Seguimiento.

Es cuanto informamos para fines consiguientes.

Firma profesional

INFORME SOCIAL

NUREJ:

A:
Vía:
De:
Ref.:
Fecha de elaboración:

1. MOTIVO DEL INFORME

2. REFERENCIA DEL CASO

I. DATOS PERSONALES DE LA NNA

Nombre:
Edad:
Cédula de Identidad: Fecha y lugar de nacimiento:.....
Grado de instrucción: Institución Educativa:.....
Centro de acogida:.....
Fecha de ingreso a la institución:.....
Tipología de ingreso:..... Teléfonos de referencia:.....

II. Grupo familiar

El grupo familiar de la NNA está compuesto por las siguientes personas:

Nombre	Grado de Parentesco	Edad	Estado Civil	Ocupación	Domicilio	Observaciones

Fuente:

III. METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN

Para la emisión del presente informe social se han utilizado las siguientes técnicas e instrumentos:

- Entrevista semiestructurada (a la NNA y a las fuentes claves de información, como vecinos, familiares, educadores, etc.).
- Observación.
- Coordinación interinstitucional.
- Visita de coordinación interinstitucional.
- Visita domiciliaria.
- Investigación de campo.

INSTRUMENTOS:

- Revisión documental y revisión del expediente judicial.
- Ficha social.
- Diario de campo.
- Análisis y sistematización de datos desde el criterio social.

IV. ANTECEDENTES SIGNIFICATIVOS

MOTIVO DE INGRESO:

Situación de cómo se encontró a la NNA, su ropa, situación, etc. (Descripción de las circunstancias y condiciones en las que la NNA ingresó al Centro de Acogida, Familia Sustituta u otra Modalidad Alternativa al cuidado institucional).

Referencia de personas, institución derivante.

- Transferencia y datos de la institución derivante. Lo que la NNA pueda decir de sus antecedentes.
- Comunicación de la NNA acerca de sus familiares (si extraña a alguien, si quiere comunicarse con alguien de su familia que proporcione datos) para ubicar posible referente de protección y referentes de riesgo o peligro.

(Debe contener la cita de todos aquellos informes previos de la investigación con fecha, autor y lo más significativo en hallazgos, conclusiones y recomendaciones, seguimientos y otros).

- Antecedentes de la sucesión de los hechos anteriores a la derivación al centro. (versiones, respaldo documental y entrevistas).
- Antecedentes familiares (historia y antecedentes sociofamiliares, laborales, económicos, vivienda, etc.).
- Antecedentes vecinales/ policiales / comunitarios. Antecedentes de salud.
- Antecedentes educativos. Antecedentes en el centro.
- Otros que vean pertinentes los profesionales.

(Esto según lo que se pueda recabar de cada uno de los examinados por medio de documentos y recabando datos, explicar las fuentes y los autores de las certificaciones, fechas y detalles como conclusiones y recomendaciones).

V. SITUACIÓN ACTUAL DE LA NNA

- **Situación actual individual de la NNA:** (Relacionamiento e interacciones del NNA con su grupo familiar).
- **Situación actual a nivel familiar:** (Explicación y descripción exhaustiva de puntos relevantes respecto a distintos ámbitos sociales, descripción de constructo de valores y creencias, así como su identidad cultural y costumbres, prácticas sociales de todos los examinados, organización del hogar, situación actual laboral, condición económica, fuentes de ingreso con montos específicos y aproximados).
- **Situación actual a nivel de salud.**
- **Situación actual a nivel educativo:** (Grupos de apoyo, rendimiento académico, programas de estimulación, etc.).
- **Situación actual dentro de la institución:** (Por ejemplo, en qué casita se encuentra, cuál es su rutina diaria, datos relevantes de su comportamiento dentro del centro, actividades de recreación, etc.).
- **Situación actual a nivel legal.**

VI. SITUACIÓN ACTUAL DEL GRUPO FAMILIAR

- A nivel social - legal
- A nivel legal
- A nivel personal
- A nivel económico
- A nivel vivienda
- A nivel salud
- A nivel laboral

VII. CONCEPTO SOCIAL O CONCLUSIÓN DE TRABAJO SOCIAL (Diagnóstico Social)

Como resultado de las evaluaciones se tiene lo siguiente:

(Este punto NO ES UN RESUMEN, es una interpretación y apreciación en respuesta al problema social que hace mención la Demanda Judicial por medio de una fundamentación Técnica Profesional de Trabajo Social; ejemplo: (si hubo o no vulneración de derechos, si cumple con causales para la extinción de autoridad, en qué actos se comprende y cuáles son las repercusiones, responsables o autor/es y descripción de las acciones que se entiendan como violencia, afectación, riesgo social y otros, si es factible o no la Extinción y el porqué de dicha apreciación técnica).

VIII. RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS

Salvo mejor parecer de su autoridad, se recomienda lo siguiente:

Recomendaciones detalladas y sugerencias respecto a que deben mejorar o trabajar los sujetos y las especialidades de referencia; así mismo, lo primordial, acciones de protección en pro de la seguridad y desarrollo integral y bienestar superior de la NNA, atención por especialistas médicos, psicólogos, trabajo social y otros, acciones a seguir por cada uno de los sujetos; también si es preciso adjuntar alguna advertencia según al caso que se haya visto como emergencia o algo que puede cambiar en cualquier momento, como fugas, otras agresiones y las posibles acciones a tomar:

- Derivación multidisciplinaria
- Medidas de Protección
- Puntos Terapéuticos

Es cuanto informamos para fines consiguientes.

(Adjuntamos muestrario fotográfico de la condición de ambos padres y los respaldos documentales necesarios).

.....
Firma profesional

LISTA DE ACRÓNIMOS

CNNA	Código Niña, Niño y Adolescente
CPE	Constitución Política del Estado
DNA	Defensoría de la Niñez y Adolescencia
FELCC	Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen
ITDPS	Instancia Técnica Departamental de Política Social
JPMNA	Juzgado Público en Materia de Niñez y Adolescencia
NNA	Niña, Niño y Adolescente
REJAP	Registro Judicial de Antecedentes Penales
SEDEGES	Servicio Departamental de Gestión Social
SERECI	Servicio de Registro Civil
CDN	Convención sobre los Derechos de los Niños
CDA	Centro de Acogida
CI	Cédula de Identidad
SIPPROINA	Sistema Plurinacional de protección Integral de la Niña, Niño, Adolescente





Referencia: UNICEF

Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba
Secretaría Departamental de Desarrollo Humano Integral

Servicio Departamental de Gestión Social - SEDEGES
Antezana #352 entre Ecuador y Venezuela
Telf: 4227785 - 4523616 - 4250036



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

